

PARRAFO III.- El Director del Instituto se encargará de reunir a un equipo de técnicos calificados que conformará la estructura organizativa del mismo, así como los reglamentos de la Institución y la estructura administrativa del mismo en un plazo de 90 días a partir de la fecha.

PARRAFO IV.- El Director será designado por el Presidente de la República mediante decreto.

PARRAFO V.- El Instituto Nacional de Biotecnología quedará instalado en la misma estructura que ocupa hoy día el Laboratorio Nacional de Biotecnología Vegetal, de la Secretaría de Estado de Agricultura, y todo su personal técnico como equipos de laboratorios, vehículos, instalaciones y pertenencias del laboratorio quedan transferidos al Instituto.

PARRAFO VI.- El órgano superior de dirección del Instituto lo será el Consejo Directivo, el cual estará integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura y/o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Administrador del Banco Agrícola o su representante.
- c) Un representante de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad del Estado.
- d) Un representante de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de una de las universidades privadas, con la condición de que ésta tenga programas de investigación en el área de biotecnología vegetal.
- e) El Director Ejecutivo del Instituto de Biotecnología Vegetal.
- f) El Director del Jardín Botánico Nacional “Dr. Rafael M. Moscoso”.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 187-00 que designa al Sr. Andrés Terrero Alcántara como Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Londres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Andrés Terrero Alcántara, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0881277-7, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Londres.

Artículo 2.-Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 188-00 que autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública realizar la capitalización de la empresa Pinturas Dominicanas, C. por A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-00

CONSIDERANDO: Que la Ley No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, dispone en su Artículo 12 que “El Poder Ejecutivo autorizará por decreto a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a realizar la capitalización de cada una de las sociedades constituidas o aquellas sociedades anónimas